

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

VISTOS los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión 01211/INFOEM/IP/RR/2020, 01221/INFOEM/IP/RR/2020 y 01224/INFOEM/IP/RR/2020 acumulados, interpuestos por [REDACTED], en lo sucesivo Recurrente o Particular, en contra de las respuestas del **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Jocotitlán**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

I. Presentación de las solicitudes de información.

Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, el Particular presentó tres solicitudes de acceso a la información pública con número 00008/JOCOTIT/IP/2020, 00012/JOCOTIT/IP/2020 y 00013/JOCOTIT/IP/2020 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de Jocotitlán**, mediante las que requirió lo siguiente:

Solicitud de acceso a la Información 00008/JOCOTIT/IP/2020

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTIENEN EL REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

*2019. QUE FUERON REMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.”*

Solicitud de acceso a la Información 00012/JOCOTIT/IP/2020

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

*“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTIENEN EL ESTADO COMPARATIVO
PRESUPUESTAL DE EGRESOS DE LOS MESES DE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2019.
QUE FUERON REMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN AL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.”*

Solicitud de acceso a la Información 00013/JOCOTIT/IP/2020

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

*“SOLICITO LOS ARCHIVOS QUE CONTIENEN EL ESTADO ANALÍTICO DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS MESES DE ENERO Y
NOVIEMBRE DE 2019. QUE FUERON REMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE
JOCOTITLAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO.”*

Es de señalar que en las tres solicitudes de acceso a la información, el Recurrente solicitó como modalidad de entrega de la información “SAIMEX”.

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Con fecha once de febrero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, notificó al Solicitante, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las respuestas en las que adjuntó diversos archivos en formatos “pdf”, cuyo contenido es el siguiente:

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

Solicitud de acceso a la Información 00008/JOCOTIT/IP/2020

- **ANEXO 1.pdf.-**

Oficio No. TM/022/2020, de fecha 31 de enero de 2020, por medio del cual, la Tesorera Municipal del Sujeto Obligado, señaló lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que la página de internet de nombre Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) es actualizada de forma trimestral; por lo que, cada municipio del Estado de México cuenta con una página de internet; en este municipio se encuentra en el link <http://jocotitlan.gob.mx/>.

Derivado de lo anterior, la información solicitada se encuentra en la liga <http://jocotitlan.gob.mx/index.php/ipomex/>.

...” (Sic)

Solicitud de acceso a la Información 00012/JOCOTIT/IP/2020

- **ANEXO.pdf.-**

Oficio No. TM/026/2020, de fecha 31 de enero de 2020, por medio del cual, la Tesorera Municipal del Sujeto Obligado, señaló lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que en la liga http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20IV/ES_TADO%20COMPARATIVO%20PRESUPUESTAL%20DE%20EGRESOS.pdf podrá localizar la información solicitada.

...” (Sic)

Solicitud de acceso a la Información 00013/JOCOTIT/IP/2020

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

- **ANEXO.pdf.-**

Oficio No. TM/027/2020, de fecha 31 de enero de 2020, por medio del cual, la Tesorera Municipal del Sujeto Obligado, señaló lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que en la liga [http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20IV/ESTADO%20ANALITICO%20DEL%20EJERCICIO%20DEL%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%20CLASIFICACION%20POR%20OBJETO%20DEL%20GASTO%20\(%20CA_0.pdf](http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20IV/ESTADO%20ANALITICO%20DEL%20EJERCICIO%20DEL%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%20CLASIFICACION%20POR%20OBJETO%20DEL%20GASTO%20(%20CA_0.pdf) podrá localizar la información solicitada.

...” (Sic)

III. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Recursos de Revisión 01211/INFOEM/IP/RR/2020, 01221/INFOEM/IP/RR/2020 y 01224/INFOEM/IP/RR/2020 acumulados, interpuestos por el Particular, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión 01211/INFOEM/IP/RR/2020

Acto Impugnado

“LA RESPUESTA DADA POR EL SUJETO OBLIGADO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA”

Razones o Motivos de Inconformidad

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

“EL SUJETO OBLIGADO DICE QUE LOS ARCHIVOS QUE CONTIENEN EL REPORTE DE REMUNERACIONES A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIOR QUE SON REMITIDOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS MESES REQUERIDOS SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE INTERNET DE IPOMEX Y OFRECE DOS LIGAS PARA ACCESO A LA PAGINA EN MENCIÓN. UNA VES REVISADA TODA LA INFORMACIÓN EN LA PAGINA QUE ESTABLECE EL SUJETO OBLIGADO NO SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA.”(Sic)

Recurso de Revisión 01221/INFOEM/IP/RR/2020

Acto Impugnado

“LA RESPUESTA DADA POR EL SUJETO OBLIGADO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA”

Razones o Motivos de Inconformidad

“EL SUJETO OBLIGADO PROPORCIONA A LIGA PARA INGRESAR A UN PAGINA DE INTERNET EN DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN, UNA VEZ REVISADA LA INFORMACIÓN AHÍ CONTENIDA NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL SUJETO OBLIGADO.”(Sic)

Recurso de Revisión 01224/INFOEM/IP/RR/2020

Acto Impugnado

“LA RESPUESTA DADA POR EL SUJETO OBLIGADO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA”

Razones o Motivos de Inconformidad

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

“EL SUJETO OBLIGADO PROPORCIONA UNA LIGA PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y UNA VEZ REVISADA LA INFORMACION CONTENIDA NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.”(Sic)

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión.

En fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expediente **01211/INFOEM/IP/RR/2020, 01221/INFOEM/IP/RR/2020 y 01224/INFOEM/IP/RR/2020 acumulados**, a los medios de impugnación que nos ocupan, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión.

En fecha tres de marzo de dos mil veinte, se acordó la admisión de los Recurso de Revisión interpuestos por el Recurrente en contra del **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Jocotitlán**, la integración del expediente y su puesta a disposición de las partes, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; actos que fueron notificados el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y, se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a dichas notificaciones para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos, en términos del artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

c) Acumulación de los asuntos.

En fecha seis de marzo de dos mil veinte, se **decretó** la acumulación de los Recursos de Revisión **01224/INFOEM/IP/RR/2020** al diverso **01221/INFOEM/IP/RR/2020**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia y existir conexidad entre estos.

Posteriormente, en fecha primero de septiembre de dos mil veinte, se decretó la acumulación de los Recursos de Revisión ya acumulados **01221/INFOEM/IP/RR/2020** y **01224/INFOEM/IP/RR/2020** al diverso **01211/INFOEM/IP/RR/2020**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, advirtiéndose conexidad entre estos, al haber sido promovidos por la misma persona, en los que se señaló como dependencia o entidad recurrida al Ayuntamiento de Jocotitlán, con fundamento en el artículo 14, fracciones I, II, V y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, previo análisis de las características de los medios de impugnación y con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar el dictado de resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con su artículo 195 de dicho ordenamiento.

d) Ampliación de plazo:

Con fundamento en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el primero de septiembre de dos mil

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

veinte, se notificó a las partes a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Acuerdo de ampliación de plazo para resolver los Recursos de Revisión materia de la presente resolución; ello con el fin de contar con los elementos suficientes para generar la resolución que en derecho corresponda.

e) Informe Justificado.

En fecha trece de marzo del año dos mil veinte, se recibieron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Informes Justificados a través de los archivos “**INFORME JUSTIFICADO RR 01211.pdf**”, “**INFORME JUSTIFICADO RR 01221.pdf**” e “**INFORME JUSTIFICADO RR 01224.pdf**” y sus respectivos anexos remitidos por el Titular de la Unidad de Transparencia, en el cual adjuntó los archivos siguientes:

Recurso de Revisión 01211/INFOEM/IP/RR/2020

- **INFORME JUSTIFICADO RR 01211.pdf**

Oficio DP/147/2020, de fecha 11 de marzo del año 2020, en el cual la Titular de la Unidad de Transparencia realizó diversas manifestaciones entre las que destacan las siguientes:

“... en respuesta a la solicitud recibida, se dio respuesta mediante oficio TM/022/2020, informando que dicha información se encontraba dentro de la página del Ayuntamiento de Jocotitlán, específicamente en la liga <http://jocotitlan.gob.mx/index.php/ipomex/>. En tal sentido dicha liga de internet solo contiene los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre siendo de manera trimestral la actualización de la página, por lo que la información es correcta, sin embargo no incluye todos los meses solicitados. Con la finalidad de proporcionar al solicitante los Reportes de manera más específica, entrego los archivos siguientes en forma digital:

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ENERO 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES FEBRERO 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES MARZO 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ABRIL 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES MAYO 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES JUNIO 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES JULIO 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES AGOSTO 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES SEPTIEMBRE 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES OCTUBRE 2019.
- REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES NOVIEMBRE 2019." (Sic)

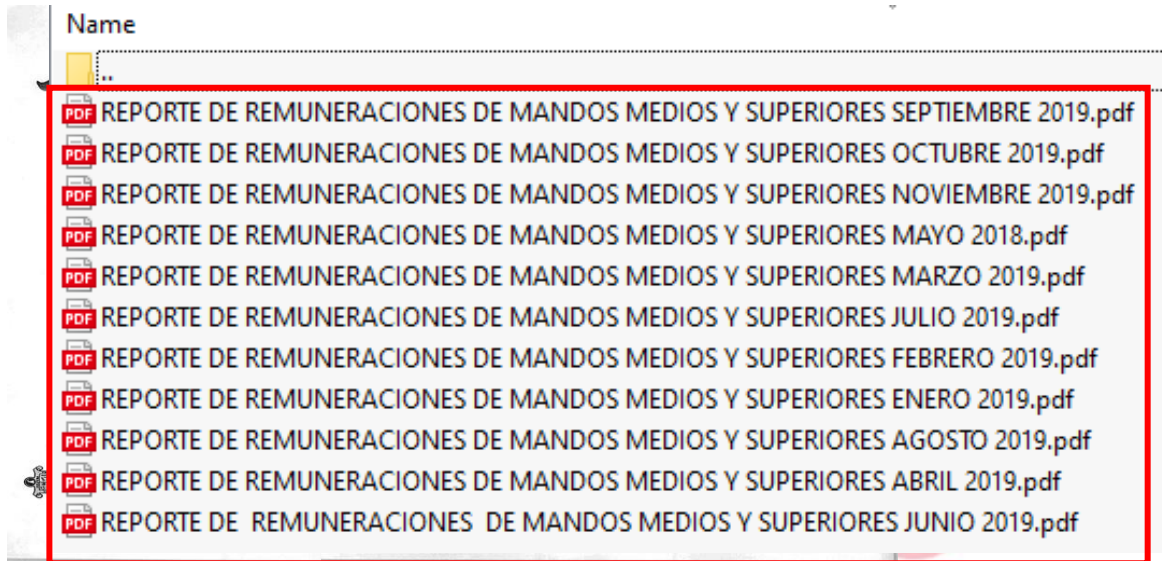
- **REPORTE DE REMUNERACIÓN DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ENERO A FEBRERO 2019.zip**

Carpeta en formato "Zip", que contiene 11 registros de archivos en "pdf", tal como consta en las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.



Recurso de Revisión 01221/INFOEM/IP/RR/2020

- **INFORME JUSTIFICADO RR 01221.pdf**

Oficio DP/150/2020, de fecha 11 de marzo del año 2020, en el que el Titular de la Unidad de Transparencia realizó diversas manifestaciones entre las que destacan las siguientes:

“...en respuesta a la solicitud recibida, se dio respuesta mediante oficio TM/026/2020, informando que dicha información se encontraba dentro de la página del Ayuntamiento de Jocotitlán, específicamente en la liga http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20I/ESTADO%20COMPARATIVO%20PRESUPUESTAL%20DE%20EGRESOS.pdf En tal sentido dicha liga de internet solo contiene los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre siendo de manera trimestral la actualización de la página, por lo que la información es correcta, sin embargo no incluye los meses solicitados.

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

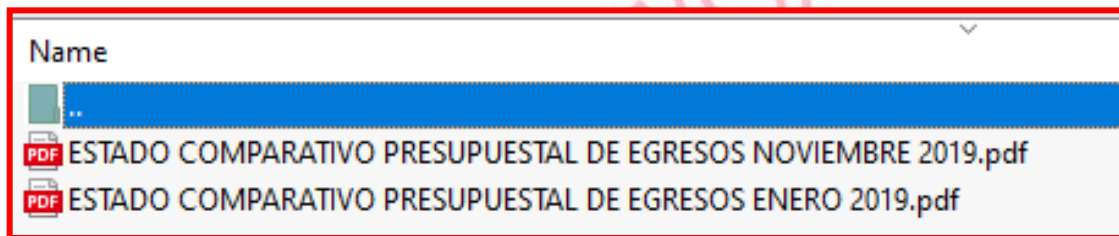
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

Con la finalidad de proporcionar al solicitante los Estados Comparativos de manera más específica, entrego los archivos siguientes en forma digital:

- *ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS ENERO 2019.pdf*
- *ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS NOVIEMBRE 2019.pdf* (Sic)

- **ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS ENERO Y NOVIEMBRE 2019.zip**

Carpeta en formato "Zip", que contiene 2 registros de archivos en "pdf", tal como consta en las siguientes imágenes:



Recurso de Revisión 01224/INFOEM/IP/RR/2020

- **INFORME JUSTIFICADO RR 01224.pdf**

Oficio DP/151/2020, de fecha 11 de marzo del año 2020, en el que el Titular de la Unidad de Transparencia realizó diversas manifestaciones entre las que destacan las siguientes:

"...en respuesta a la solicitud recibida, se dio respuesta mediante oficio TM/027/2020, informando que dicha información se encontraba dentro de la página del Ayuntamiento de Jocotitlán, específicamente en la liga

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

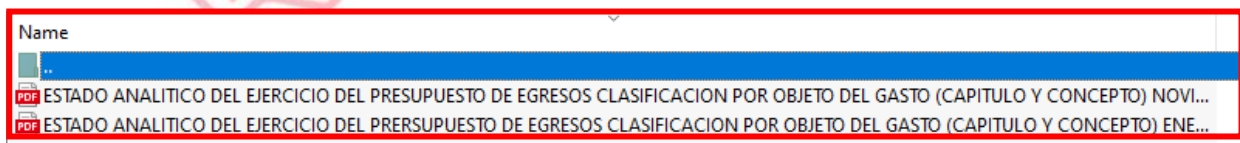
[http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20I/ESTADO%20ANALITICO%20DEL%20EJERCICIO%20DEL%20PRESUPUESTO%20EGRESOS%20CLASIFICACION%20POR%20OBJETO%20DEL%20GASTO%20\(%20CA_0.pdf](http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20I/ESTADO%20ANALITICO%20DEL%20EJERCICIO%20DEL%20PRESUPUESTO%20EGRESOS%20CLASIFICACION%20POR%20OBJETO%20DEL%20GASTO%20(%20CA_0.pdf) En tal sentido dicha liga de internet solo contiene los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre siendo de manera trimestral la actualización de la página, por lo que la información es correcta, sin embargo no incluye los meses solicitados.

Con la finalidad de proporcionar al solicitante los Estados Analíticos de manera más específica, entrego los archivos siguientes en forma digital:

- ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO) ENERO 2019.pdf
- ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO) NOVIEMBRE 2019.pdf.” (Sic)

- **ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ENERO Y NOVIEMBRE 2019.zip**

Carpeta en formato “Zip”, que contiene 2 registros de archivos en “pdf”, tal como consta en las siguientes imágenes:



f) Vista de Informe Justificado:

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

En fecha primero de septiembre de dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se puso a la vista del Particular, los Informes Justificados y sus anexos, entregados por el Sujeto Obligado, los cuales fueron notificados a las partes, en misma fecha de su emisión, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). No obstante lo anterior, el Recurrente omitió realizar manifestación alguna que a su derecho conviniera y asistiera.

g) Ampliación de plazo:

Con fundamento en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el primero de septiembre de dos mil veinte, se notificó a las partes a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Acuerdo de ampliación de plazo para resolver el Recurso de Revisión materia de la presente resolución; ello con el fin de contar con los elementos suficientes para generar la resolución que en derecho corresponda, así como, en su caso, allegarse de mayores elementos, a partir de que se otorgó al particular tiempo para presentar manifestaciones con relación al Informe Justificado del Sujeto Obligado.

h) Cierre de instrucción.

El siete de septiembre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes, el mismo día de su emisión, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

a) Causales de improcedencia.

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

b) Causales de sobreseimiento.

Por otra parte, el artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. El Recurrente se desista expresamente;
- II. El Recurrente fallezca o, tratándose de personas morales se disuelva;

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

- III. **El Sujeto Obligado modifique la respuesta o la revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;**
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia; y,
- V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión.

Sin embargo, de los autos que corren agregados al expediente en el que se actúa, no fue posible advertir que el Recurrente se hubiera desistido, fallecido o hubiera aparecido una causal de improcedencia durante el trámite del presente Recurso, por lo que no se actualizan dichas causales de sobreseimiento.

Ahora bien, es susceptible de análisis la actualización del supuesto jurídico previsto en la fracción III, del artículo 192, de la Ley en cita, mismo que dispone que el Recurso de Revisión será sobreseído cuando **el Sujeto Obligado del acto lo modifique de tal manera que quede sin materia**. Ello, toda vez que mediante su Informe Justificado el Sujeto Obligado remitió la información a través de diversas manifestaciones y archivos que adjuntó al mismo y con ello modificó su respuesta primigenia, misma que es del conocimiento del Recurrente.

Así, con la finalidad de verificar si el acto descrito deja sin materia el presente Recurso de Revisión, se realizará la relatoría de las actuaciones efectuadas por las partes durante el procedimiento de acceso a la información pública con el propósito de dar claridad en el tratamiento del tema en estudio.

En este sentido, el hoy Recurrente solicitó al **Ayuntamiento de Jocotitlán**, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

1. Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.
2. Estado comparativo presupuestal de egresos de los meses de enero y noviembre de 2019.
3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos de los meses de enero y noviembre de 2019.

En respuesta, el Sujeto Obligado, mediante oficios TM/022/2020, TM/026/2020 y TM/027/2020, todos de fecha 31 de enero de 2020, señaló lo siguiente:

Recurso de Revisión	Solicitud	Respuesta
01211/INFOEM/IP/RR/2020	Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.	la información solicitada se encuentra en la liga http://jocotitlan.gob.mx/index.php/ipomex/ . (Sic)
01221/INFOEM/IP/RR/2020	Estado comparativo presupuestal de egresos de los meses de enero y noviembre de 2019	hago de su conocimiento que en la liga http://jocotitlan.gob.mx/file/conac/ayuntami/ento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20I/ESTADO%20COMPARATIVO%20PRESUPUESTAL%20DE%20EGRESOS.pdf podrá localizar la información solicitada.(Sic)
01224/INFOEM/IP/RR/2020	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos de los	hago de su conocimiento que en la liga http://jocotitlan.gob.mx/file/conac/ayuntami/ento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20I

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

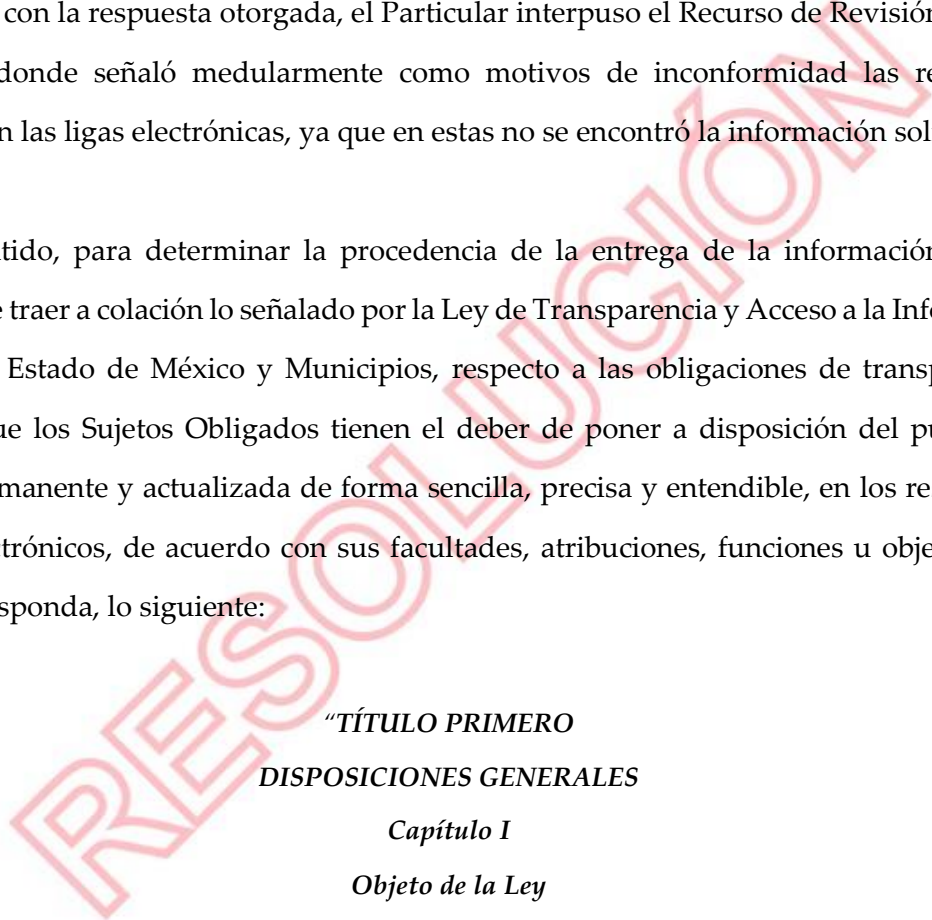
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

	<p>meses de enero y noviembre de 2019</p>	<p>V/ESTADO%20ANALITICO%20DEL%20EJERCICIO%20DEL%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%20CLASIFICACION%20POR%20OBJETO%20DEL%20GASTO%20(0%20CA_0.pdf podrá localizar la información solicitada. (Sic)</p>
--	---	--

Inconforme con la respuesta otorgada, el Particular interpuso el Recurso de Revisión que nos ocupa, en donde señaló medularmente como motivos de inconformidad las respuestas otorgadas en las ligas electrónicas, ya que en estas no se encontró la información solicitada.

En este sentido, para determinar la procedencia de la entrega de la información, resulta conveniente traer a colación lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a las obligaciones de transparencias comunes que los Sujetos Obligados tienen el deber de poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, lo siguiente:



"TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto de la Ley

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a X...

XI. Documento: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades,*

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XII. a XLV...

“Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I a VII (...)

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX a XXIV (...)

XXV. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI a XXXII (...)

XXXIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXXIV (...)

XXXV. Informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y estado financiero;

De lo anterior, se desprende que los Sujetos Obligados están obligados a poner a disposición del público de manera constante y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, la información referente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, información financiera sobre el

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto y los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y estados financieros.

De lo anterior, es dable concluir que cualquier documento que haya sido elaborado por el Sujeto Obligado en cumplimiento a sus atribuciones legales es susceptible de acceso de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios.

En este orden de ideas y atento a lo anterior, el Sujeto Obligado, vía Informe Justificado **modificó** su respuesta primigenia, en el que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado proporcionó los Informes Justificados y remitió lo solicitado por el ahora Recurrente, a saber, reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores de enero a noviembre del año 2019, Estado Comparativo Presupuestal de Egresos de los meses de enero y noviembre del año 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de enero y noviembre 2019, archivos remitidos en formato pdf.

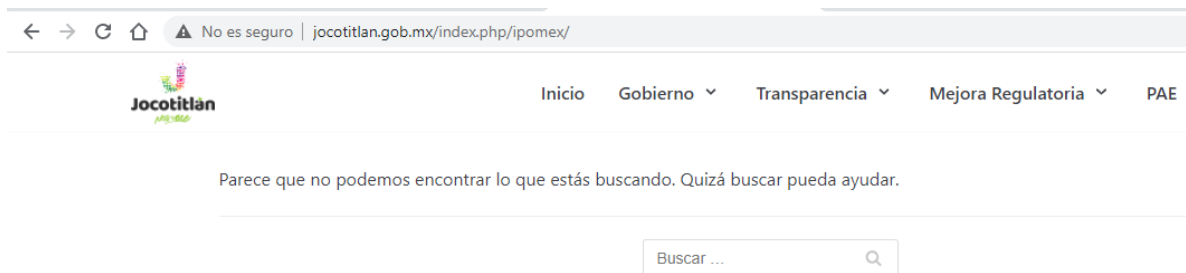
Ahora bien, este Órgano Garante consultó cada una de las respuestas otorgadas por el Sujeto Obligado, esto con el fin de saber si las mismas colmaron desde un principio el derecho de acceso a la información hecho valer por el hoy recurrente, obteniendo lo siguiente:

- **Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.**

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió mediante oficio TM/022/2020, de fecha 31 de enero de 2020, la liga electrónica <http://jocotitlan.gob.mx/index.php/ipomex/> (consultada el dos de septiembre de dos mil veinte a las trece horas), página electrónica que no arroja información

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

ni mucho menos lo solicitado por el ahora Recurrente, respecto al reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2019, tal como se inserta en la siguiente imagen:



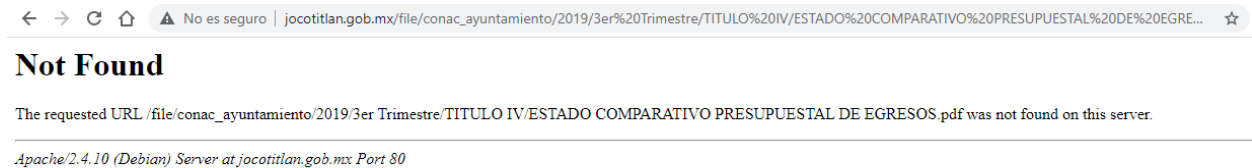
Sin embargo, como ha quedado expresado en líneas anteriores, el Sujeto Obligado mediante su Informe Justificado, remitió once archivos en formato pdf, los cuales contienen los reportes de remuneraciones de mandos medios y superiores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2019, modificando con esto su respuesta inicial y por tanto, colmó lo requerido en la solicitud de información hecha valer por el hoy Recurrente.

- **Estado comparativo presupuestal de egresos de los meses de enero y noviembre de 2019.**

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió mediante oficio TM/026/2020, de fecha 31 de enero de 2020, la liga electrónica http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20IV/ESTADO%20COMPARATIVO%20PRESUPUESTAL%20DE%20EGRESOS.pdf (consultada el dos de septiembre de dos mil veinte a las trece horas con cinco minutos), página electrónica que no arroja información ni mucho menos lo solicitado por el ahora recurrente, respecto al Estado

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

comparativo presupuestal de egresos de los meses de enero y noviembre de 2019, tal como se inserta en la siguiente imagen:



Sin embargo, como ha quedado expresado en líneas anteriores, el Sujeto Obligado mediante su Informe Justificado, remitió dos archivos en formato pdf, los cuales contienen el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos de los meses de enero y noviembre de 2019, modificando con esto su respuesta inicial y por tanto, colmó lo requerido en la solicitud de información hecha valer por el hoy Recurrente.

- **Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos de los meses de enero y noviembre de 2019.**

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió mediante oficio TM/027/2020, de fecha 31 de enero de 2020, la liga electrónica

[http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20IV/ESTADO%20ANALITICO%20DEL%20EJERCICIO%20DEL%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%20CLASIFICACION%20POR%20OBJETO%20DEL%20GASTO%20\(%20CA_0.pdf](http://jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20IV/ESTADO%20ANALITICO%20DEL%20EJERCICIO%20DEL%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%20CLASIFICACION%20POR%20OBJETO%20DEL%20GASTO%20(%20CA_0.pdf)

(consultada el dos de septiembre de dos mil veinte a las trece horas con diez minutos), página electrónica que no arroja información ni mucho menos lo solicitado por el ahora recurrente, respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los meses de enero y noviembre de 2019, tal como se inserta en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

← → ↻ 🏠 🔒 No es seguro | jocotitlan.gob.mx/file/conac_ayuntamiento/2019/3er%20Trimestre/TITULO%20IV/ESTADO%20ANALITICO%20DEL%20EJERCICIO%20DEL%20PRES... ☆ 🛠️ 🌐 ⋮

Not Found

The requested URL /file/conac_ayuntamiento/2019/3er Trimestre/TITULO IV/ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CA_0.pdf) was not found on this server.

Apache/2.4.10 (Debian) Server at jocotitlan.gob.mx Port 80

Sin embargo, como ha quedado expresado en líneas anteriores, el Sujeto Obligado mediante su Informe Justificado, remitió dos archivos en formato pdf, los cuales contienen el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los meses de enero y noviembre de 2019, modificando con esto su respuesta inicial y por tanto, colmó lo requerido en la solicitud de información hecha valer por el hoy Recurrente.

Con motivo de que los datos proporcionados en Informe Justificado, modifican la respuesta original del Sujeto Obligado, se puso a la vista del Particular para que realizará las manifestaciones que en derecho conviniera; sin embargo, a la fecha del cierre de instrucción, no se recibieron manifestaciones adicionales por su parte.

Es de señalar que este Instituto no tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la veracidad de la información proporcionada por el Sujeto Obligado ni para verificar la autenticidad de la misma, toda vez que en términos del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

De esta manera, **el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada**, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

De lo anterior, se desprende que en un primer momento el Sujeto Obligado, proporcionó ligas electrónicas dañadas que no tienen contenido o resultan inexistentes, tal como consta en las documentales que integran el expediente y, mediante Informe Justificado, el Sujeto Obligado modificó su respuesta, en el que remitió la información solicitada y señaló cada punto de lo requerido por el hoy recurrente.

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

De tal situación, se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó la información como obra en sus archivos de los cuales se desprende lo que el Recurrente solicitó; en virtud de que conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, además, que tampoco deberá generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En efecto, en un primer momento, el Sujeto Obligado remitió ligas electrónicas que no abrieron y por ende no se obtuvo la información requerida; sin embargo, en Informe Justificado remitió de manera completa y se pronunció respecto a cada punto de lo solicitado por el hoy Recurrente.

Por lo tanto, como se expuso previamente, el Sujeto Obligado mediante su Informe Justificado, **modificó su respuesta**, al entregar la información solicitada, a saber, **reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos de los meses de enero y noviembre de 2019**, dando por colmado lo solicitado por el Recurrente, situación que deja sin materia el presente Recurso de Revisión, en los términos antes expuestos, por lo que se estima que se actualiza el supuesto establecido en la fracción III, del artículo 192, de la Ley de la materia, el cual determina lo siguiente:

*“Artículo 192. El recurso será **sobreseído**, en todo o en parte, **cuando** una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

- I. El Recurrente se desista expresamente del recurso;*
 - II. El Recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;*
 - III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*
- ..."

Por lo que, con fundamento en los artículos 186, fracción I y 192 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es procedente **SOBRESEER** los Recursos de Revisión **01211/INFOEM/IP/RR/2020, 01221/INFOEM/IP/RR/2020 y 01224/INFOEM/IP/RR/2020 acumulados**, por que al haber modificado el acto el Sujeto Obligado, los medios de impugnación quedaron sin materia.

TERCERO. Vista la Dirección de Protección de Datos Personales.

En virtud de que el Sujeto Obligado, dejó visible datos personales confidenciales en los Reportes de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores, a saber, RFC de los servidores públicos y Clave Única de Registro de Población CURP, por lo que se inobservó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sobre la Particular, si bien, la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo, advirtió la posible publicación de información susceptible de clasificarse como confidencial, se considera procedente dar a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto con fundamento en el artículo 23, fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.
Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

Por lo antes expuesto y fundado.

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los Recursos de Revisión 01211/INFOEM/IP/RR/2020, 01221/INFOEM/IP/RR/2020 y 01224/INFOEM/IP/RR/2020 acumulados, porque el Sujeto Obligado **al modificar las respuestas de las solicitudes 00008/JOCOTIT/IP/2020, 00012/JOCOTIT/IP/2020 y 00013/JOCOTIT/IP/2020, los Recursos de Revisión quedaron sin materia,** en términos del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente, a través de SAIMEX asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, gírese oficio a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Considerando **TERCERO** de la presente Resolución.

Recurso de Revisión: 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán.

Comisionada Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega.

ASÍ LO RESUELVEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON VOTO PARTICULAR Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Ausencia Justificada)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número 01211/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados.